

MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL VECINOS POR SAN LORENZO DE EL ESCORIAL PARA SOLICITAR BONIFICACIONES EN EL IBI (Impuesto sobre Bienes Inmuebles) EN LOS QUE SE HAYA INSTALADO SISTEMAS PARA EL APROVECHAMIENTO DE LA ENERGÍA SOLAR Y EN EL ICIO (Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras) EN LAS OBRAS QUE SEAN NECESARIAS PARA DICHA INSTALACIÓN

El Grupo Municipal de Vecinos por San Lorenzo de El Escorial, conforme a lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, desea elevar al Pleno Municipal la siguiente Moción:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

En el pleno de junio del pasado año, San Lorenzo de El Escorial se adhirió a la agenda 2030 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Dentro de la agenda 2030 está el aumento del uso de energías renovables, así como el Objetivo N^o7 de Desarrollo Sostenible la Energía asequible y no contaminante.

Las propuestas concretas que hacen son:

De aquí a 2030, aumentar considerablemente la proporción de energía renovable en el conjunto de fuentes energéticas

De aquí a 2030, ampliar la infraestructura y mejorar la tecnología para prestar servicios energéticos modernos y sostenibles para todos...

Se considera en la Agenda 2030 que la paulatina penetración de fuentes renovables implementará beneficios, tanto de carácter medioambiental, en forma de reducción de emisiones, como de carácter económico, traducidos en generación de empleo, creación de nuevo tejido empresarial, reducción de la dependencia exterior y la mejora de la balanza de pagos.

Según se establece en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En su Artículo 74. Bonificaciones potestativas, punto 5 se recoge:

5. Las ordenanzas fiscales podrán regular una bonificación de hasta el 50 por ciento de la cuota íntegra del impuesto para los bienes inmuebles en los que se hayan instalado sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación por la Administración competente. Los demás aspectos sustantivos y formales de esta bonificación se especificarán en la ordenanza fiscal

Y en su Artículo 103. Gestión tributaria del impuesto, punto 2 b) lo siguiente:

2. Las ordenanzas fiscales podrán regular las siguientes bonificaciones sobre la cuota del impuesto:

b) Una bonificación de hasta el 95 por ciento a favor de las construcciones, instalaciones u obras en las que se incorporen sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación de la Administración competente.

La bonificación prevista en este párrafo se aplicará a la cuota resultante de aplicar, en su caso, la bonificación a que se refiere el párrafo a) anterior.

Siendo la energía solar energía renovable, consideramos que la instalación de paneles solares contribuye a los objetivos que se persiguen: el aumento del uso de energías renovables, la mejora en la sostenibilidad, mejoras medioambientales...

Como para llegar a conseguir esos objetivos en 2030 hay que trabajar en ellos desde ya, el GRUPO MUNICIPAL DE VECINOS POR SAN LORENZO

Propone:

1. Establecer la bonificación máxima (50%) en el IBI (Impuesto sobre Bienes Inmuebles) en los que se hayan instalado sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol.

2. Establecer la bonificación máxima (95%) en el ICIO (Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras), en las que se incorporen sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar, solo en obras de rehabilitación y reforma, y por el valor del concepto indicado.